

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, septiembre dos de dos mil veintiuno
Expediente: 66170310300120200003701
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Martha Lucía Giraldo Montes y otros.
Demandados: ALLIANZ Seguros de Vida SA y otros
Llamados en garantía: ALLIANZ Seguros SA
Octavio Marín Hincapié
Luis Fernando Giraldo Salazar
Auto No.: TSP.AC-0116-2021

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se dispone:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 13 de agosto de 2021, dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual iniciado por **Martha Lucía Giraldo Montes y otros** frente a **ALLIANZ Seguros de Vida SA y otros**, en el que fueron llamados en garantía **ALLIANZ Seguros SA, Octavio Marín Hincapié y Luis Fernando Giraldo Salazar**.

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira -

Risaralda

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**385294f92568522db9682f680dc6e794cbbbb75de
54128ca78f33d7112ba9071**

Documento generado en 02/09/2021

08:15:21 a. m.

Valide éste documento electrónico en

la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>